



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220065700

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar certificado vigente expedido por la Alcaldía Local donde se acredite la legitimación por activa del señor AIDINURIS NINCO BORBON, como administrador de la copropiedad EDIFICIO RESIDENCIAL NUEVO SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, toda vez que el aportado tiene un periodo de vigencia del 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022. De haberse presentado cambio de administración aportar certificado del nuevo administrador y poder otorgado por el mismo.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión SEGUNDA de la demanda, toda vez que el valor reclamado por concepto de parqueadero del mes de octubre de 2020, no corresponde a la literalidad del título base de ejecución. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 132 de fecha 4 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA